



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se condonan los recargos y las multas derivadas del refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma en los términos que se precisan en el mismo

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONAN LOS
RECARGOS Y LAS MULTAS DERIVADAS DEL
REFRENDO ANUAL DE LOS DERECHOS DE CONTROL
VEHICULAR, CON EXPEDICIÓN DE TARJETA DE
CIRCULACIÓN Y HOLOGRAMA EN LOS TÉRMINOS QUE
SE PRECISAN EN EL MISMO**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/03/29
Publicación	2021/03/31
Vigencia	2021/04/01
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5929 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 11, 13, FRACCIONES I, III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 34, FRACCIONES I Y XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 84 Bis, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, los derechos que se causen por los servicios de control vehicular por la expedición de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma, se pagarán dentro de los tres primeros meses de cada año, salvo en el caso de vehículos cuyo registro al padrón vehicular del Estado se solicite por primera vez, supuesto en el que se realizará el pago al momento en que se solicite la inscripción.

En ese orden de ideas, conforme a lo establecido en el párrafo señalado del artículo 84 Bis, el plazo para el pago del refrendo anual de los derechos de control vehicular, sin la imposición de recargos y multas, vence el 31 de marzo de la presente anualidad.

Derivado de lo anterior, el presente ordenamiento tiene como objeto condonar los recargos y las multas derivadas del refrendo anual de los derechos de control



vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma durante los meses de abril y mayo de 2021.

Cabe mencionar que este beneficio se otorga como resultado de la pandemia por Covid-19 generada por la presencia en Morelos del Virus SARS-CoV-2, la cual ha provocado periodos de confinamiento y distanciamiento social que afectaron a todas las ramas de la actividad productiva del estado, incluyendo dentro de las actividades del sector público, la recaudación y el cumplimiento de obligaciones fiscales, tales como el pago del refrendo anual de los derechos de control vehicular.

En consecuencia, con el objeto de coadyuvar con los contribuyentes en esta etapa de crisis sanitaria que al día de hoy continúa, se considera pertinente, en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I y último párrafo del artículo 96, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, apoyar a los contribuyentes al otorgar una condonación sobre las multas y recargos derivados del pago de derechos previamente mencionados.

Razón por la cual el objeto de la emisión del presente Acuerdo de carácter general, es condonar a los contribuyentes registrados en el estado de Morelos, en un cien por ciento el pago del monto de las multas y recargos a que se hayan hecho acreedores, derivadas del refrendo anual de los derechos de control vehicular; lo cual permitirá a los infractores la regularización de la situación que guarda su vehículo automotor en beneficio de la sociedad morelense en general. Con ello, se contribuye a sanear las finanzas de las familias morelenses con motivo de la pandemia mundial generada por el coronavirus SARS-CoV2, en lo que respecta al pago de los accesorios de contribuciones estatales, al tiempo de facilitar y fomentar la regularización fiscal a cargo de los contribuyentes que se encuentren obligados, conforme a la materia de este instrumento, y favorecer con ello la certeza jurídica respecto de la litud en la circulación de vehículos dentro y fuera de la entidad, como fin primordial del control vehicular.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia,



austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, con lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, mismo que en su Eje Rector número 5, denominado: "Modernidad para los Morelenses", señala como estrategia número 5.41, consistente en fortalecer los ingresos del estado de Morelos, lo que se llevará a cabo a través de la línea de acción número 5.41.4.5 para implementar programas de regularización de adeudos fiscales.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONAN LOS RECARGOS Y LAS MULTAS DERIVADAS DEL REFRENDO ANUAL DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CON EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y HOLOGRAMA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL MISMO

ARTÍCULO PRIMERO. Se condona el 100% de los recargos y las multas por el pago fuera del plazo previsto en el artículo 84 Bis, segundo párrafo, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, por cuanto al refrendo anual de los derechos de control vehicular con expedición de tarjeta de circulación y holograma establecidos en el artículo 84, fracción II, incisos A y B, de la citada Ley, para aquellos contribuyentes que realicen su pago en una sola exhibición, durante los meses de abril y mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recargos y actualizaciones generados por adeudos en el pago de los derechos de control vehicular a que alude este acuerdo, de los ejercicios fiscales de 2020 y anteriores, se condonarán a favor de los contribuyentes en un 100%, durante los meses de abril y mayo de 2021.



ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a las Secretarías de Hacienda y de Movilidad y Transporte, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Los beneficios que se establecen a través del presente acuerdo estarán vigentes durante los plazos señalados en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El estímulo fiscal concedido por virtud del presente acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en sus páginas de Internet oficiales, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio o por cualquier medio de comunicación a su alcance.

Dado en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 29 días del mes de marzo de 2021.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se condonan los recargos y las multas derivadas del refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma en los términos que se precisan en el mismo

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
RÚBRICAS**